
REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

San Salvador, 8 de noviembre de 2012

ACUERDO No. 970

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cada Ministerio debe contar con un Reglamento Interno y de Funcionamiento, un Manual de Organización y Manuales de Procedimientos, para determinar la estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de los empleados, las relaciones con otros organismos, y demás disposiciones administrativas necesarias.
- II. Que por Acuerdo Ejecutivo de este Ramo No. 667, de fecha de 23 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial Número 177, Tomo 388, de fecha 23 de septiembre del año 2010, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo, la cual sufrió modificaciones por medio de los Acuerdos Ejecutivos números; 10, 433, 678, 768, respectivamente, de fechas en su orden: 3 de enero, 6 de mayo, 20 de julio, 29 de agosto de 2011, respectivamente, todos emitidos por esta Secretaría de Estado.
- III. Que por Acuerdo Ejecutivo de este Ramo Número 74, de fecha 23 de enero de 2012 publicado en el Diario Oficial número 21, Tomo 394, de fecha 1 de febrero de 2012, se emitió un nuevo Reglamento Interno del Ministerio de Economía, que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo, incorporando todas las modificaciones antes mencionadas, e introduciendo nuevas modificaciones.
- IV. Que para cumplir de manera eficiente con las atribuciones que le competen, es necesario realizar cambios a su estructura organizativa, lo cual vuelve necesario emitir un nuevo Reglamento Interno que incorpore todas sus reformas y contenga su actual estructura organizativa, con la que se cumplirá todas las atribuciones, compromisos y responsabilidades asignadas a esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16, 37 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Ministerio

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Materia**

El Objetivo de este Reglamento es establecer la estructura orgánica, atribuciones y mecanismos de coordinación del Ministerio de Economía, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "MINEC", emitiendo al mismo tiempo las disposiciones necesarias para lograr el eficiente y eficaz cumplimiento de las acciones que legalmente le corresponde desarrollar, en aplicación de los marcos legales correspondientes en la tramitación de sus procesos técnico operativo y administrativo.

Artículo 2.- Naturaleza

El Ministerio de Economía depende jerárquicamente del Órgano Ejecutivo, tiene como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en el Ramo de Economía.

Artículo 3.- Objetivos del Ministerio de Economía

Dentro de los principales objetivos del MINEC, se encuentran:

- a) Fortalecer las capacidades productivas nacionales para acelerar el crecimiento económico, mejorar la distribución del ingreso, aumentar el ahorro y la inversión y generar más y mejores empleos, dando especial énfasis a la micro y pequeña empresa;
- b) Contribuir a la creación de un entorno económico más favorable para el desarrollo y la competitividad empresarial, asegurando un marco legal moderno, transparente, adecuado a la realidad nacional y a las nuevas tendencias de la economía internacional;
- c) Acelerar y profundizar la integración económica regional, como plataforma para una inserción más ventajosa de nuestros sectores productivos en la economía internacional reconociendo que nuestra condición de economía pequeña y abierta exige de un sector externo fuerte y competitivo;
- d) Consolidar y ampliar el proceso de apertura comercial, como mecanismo de acceso a más y mejores mercados para la promoción de nuestras exportaciones y para la atracción de inversión extranjera directa;

- e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con el desempeño de sus funciones; y,
- f) Actuar como medios de comunicación del Órgano Ejecutivo en lo relacionado al Ramo de Economía.

CAPÍTULO II

Artículo 4.- Organización

El Ministerio de Economía para cumplir con los objetivos y atribuciones que le señalan las leyes de la República, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el presente Reglamento, se ha organizado en tres áreas de gestión: un Despacho Ministerial, dos Despachos Vice Ministeriales: de Economía y de Comercio e Industria, y una Dirección de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO III

DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 5.-

El Ministro de Economía, es la máxima autoridad de la institución, y le corresponde orientar los recursos y esfuerzos hacia los objetivos institucionales.

Artículo 6.- Ausencia del Ministro

En caso de ausencia del Ministro, ya sea porque se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones, lo sustituirán en su cargo el Viceministro de Comercio e Industria o el Viceministro de Economía, previo acuerdo del Presidente de la República. Cuando faltaren tanto el Ministro como los Viceministros del Ramo, podrá ser suplido temporalmente por el Ministro que designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- Atribuciones del Ministro

Además de las atribuciones definidas para los Ministros de Estado en la Constitución, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y demás leyes; son atribuciones del Ministro de Economía, las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio, y para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias orgánicas del

mismo; así como en la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y OMPI, ubicada en Ginebra, Suiza;

- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;
- c) Refrendar los decretos y acuerdos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su Despacho y los que emita el Consejo de Ministros, así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares, u otras disposiciones ministeriales de los asuntos de su ramo;
- d) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con la Secretaría a su cargo;
- e) Delegar las funciones de gestión administrativa, de conformidad con la ley;
- f) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- g) Crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio; y,
- h) Resolver los recursos de revocatoria y de apelación que se presenten impugnando acuerdos y resoluciones de la administración a su cargo, de conformidad a las leyes respectivas.

Artículo 8.- El Viceministro de Economía

Colabora con el Ministro en el fortalecimiento del comercio regional e internacional a través de la formulación de la política comercial y las estrategias para el desarrollo de las exportaciones. Coordina las negociaciones comerciales internacionales y la administración de instrumentos comerciales suscritos por el país, de forma tal que contribuyan a lograr la apertura y expansión de nuevos mercados y a fortalecer los existentes en beneficio de las actividades productivas del país. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro, el Viceministro tiene autoridad y competencia en toda la República, así como también, con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con sede en Ginebra, Suiza. A falta del Ministro, lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 9.- El Viceministro de Comercio e Industria

Tiene por objetivo coadyuvar con el Despacho Ministerial en el fortalecimiento y desarrollo productivo y comercial del país, a través del impulso y coordinación de políticas e iniciativas

que mejoren los niveles de productividad y competitividad empresarial para el mercado local como el internacional; de esfuerzos de facilitación y apoyo a las exportaciones y las inversiones, nacionales y extranjeras para crear un clima favorable a los negocios que incluye el ordenamiento y transparencia en los mercados; así como en el desarrollo de las capacidades empresariales, diseñando los instrumentos financieros y no financieros que sean necesarios. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro, el Viceministro tiene autoridad y competencia en toda la República. A falta del Ministro, lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 10.- Atributos Generales de los Viceministros

Los Viceministros desempeñarán sus respectivas atribuciones en estrecha coordinación entre sí, en calidad de funcionarios auxiliares directos del Ministro. Les corresponde además coordinar la ejecución de los programas y actividades que competen a las dependencias y unidades administrativas que les sean asignadas por el Ministro.

Son atribuciones generales de los Viceministros, las siguientes:

- a) Sustituir al Ministro en la forma establecida en el artículo 6 del presente Reglamento;
- b) Presentar al Ministro propuestas de proyectos de ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, instructivos, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- c) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas a su cargo y promover la coordinación entre ellas;
- d) Integrar planes operativos de trabajo e informes de labores; y,
- e) Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, y las que les delegue el Ministro.

Artículo 11.- La Dirección de Administración y Finanzas

Tiene por objetivo: Coordinar, dar seguimiento y verificar la gestión de administración y planeación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución y que son ejecutados por todas las unidades orgánicas del MINEC. Está a cargo de un Director quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar a los Despachos: Ministerial, de Economía y de Comercio e Industria, en la coordinación de las acciones administrativas y financieras de la institución, incluyendo la gestión de adquisición y contratación de bienes y servicios y las de auditoría interna;
- b) Coordinar y gestionar la utilización racional y oportuna del presupuesto aprobado al MINEC, por el Ministerio de Hacienda;
- c) Coordinar e implementar por medio de las Gerencias de Recursos Humanos y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Proceso de Calidad en la Gestión Pública;
- d) Coordinar el seguimiento al nuevo Sistema de Información del Plan Quinquenal y Anual del MINEC;
- e) Coordinar y supervisar el fortalecimiento del recurso humano al servicio del MINEC;
- f) Coordinar la gestión de los procedimientos requeridos por la Corte de Cuentas de la República;
- g) Elaborar e implementar un Plan de Seguridad para protección de personas y bienes dentro del área perimetral de las instalaciones del MINEC, situadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, así como también en sus dependencias; velando por el orden, mantenimiento, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo; y,
- h) Realizar otras funciones y actividades que sean encomendadas por el Despacho Ministerial, de interés a la institución.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 12.- El Despacho Ministerial.

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, cuenta con el apoyo de las gerencias técnicas, operativas y asesoras siguientes: Gerencia de Asuntos Jurídicos; Gerencia de Comunicaciones; Gerencia de Auditoría Interna; la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, y el Centro de Atención por Demanda; con las direcciones de: Transparencia y Acceso a la Información, y Participación Ciudadana; Nacional de Inversiones, y Reguladora de Hidrocarburos y Minas; y las unidades de: Cooperación Externa; Ambiental; Asesoría y Coordinación, y Género. (1) (3) (4)

Artículo 13.- La Gerencia de Asuntos Jurídicos

Tiene como objetivos: Velar porque la actuación de los titulares del ramo, esté basada en el marco legal que le señala la Constitución de la República, las leyes secundarias, reglamentos y otros instrumentos legales pertinentes; así como coordinar la elaboración de borradores de Decretos Legislativos y Ejecutivos que le competan al Ministerio. Está formada por un Gerente, quien depende jerárquicamente del Ministro, cuenta con un Sub Gerente y el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Proporcionar al Despacho y demás Dependencias del Ministerio, asesoría jurídica respecto a la interpretación y aplicación de la Constitución de la República, leyes, decretos, reglamentos, contratos y demás instrumentos jurídicos involucrados en las actividades del Ministerio;
- b) Representar al Ministerio, en comisiones interinstitucionales encargadas de la elaboración o revisión de proyectos de ley, convenios y reglamentos que sean de interés institucional; debiendo mantener un registro actualizado de la legislación relacionada con la competencia del Ministerio;
- c) Analizar, tramitar y resolver las solicitudes dirigidas a los titulares del ramo, cuya sustanciación le compete por ley, hasta su resolución definitiva;
- d) Atender y servir de apoyo a los diferentes Directores y al público en general que lo demande en aspectos legales que son de competencia del Ministerio;
- e) Representar al Ministerio en los Juicios de Amparo, de Inconstitucionalidad o Contencioso Administrativos interpuestos en la Corte Suprema de Justicia en contra de los titulares y dar seguimiento a los mismos hasta su solución;
- f) Expedir certificaciones, auténticas, así como transcribir Acuerdos, Resoluciones u otros documentos autorizados por los titulares para ser comunicados a los interesados;
- g) Elaborar las escrituras o documentos, en que por ley tengan que otorgar los titulares y revisar aquellos que siendo de interés de los particulares deban ser firmados por ellos; así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso;
- h) Llevar control de Acuerdos y Resoluciones Ministeriales;
- i) Brindar asesoría en los Juicios de Cuenta, que se siguen ante la Corte de Cuentas de la

República, en contra de los titulares u otros funcionarios del Ministerio;

- j) Coordinar la Agenda Legislativa relacionada a la promoción, análisis y dar seguimiento al proceso de elaboración de los Decretos Ejecutivos y Decretos Legislativos relativos a la competencia de este Ministerio; y,
- k) Todas las demás que sean competencia del Ministerio y sean asignadas por el Despacho.

Artículo 14.- La Gerencia de Comunicaciones

Tiene por objetivo: Velar por la buena imagen institucional ante la opinión pública y mantener una adecuada comunicación interna y externa especialmente con los diferentes medios de comunicación y otras instituciones relacionadas. Está conformada por un Gerente quien depende jerárquicamente del Ministro, así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Recopilar, formular y difundir información sobre las labores, logros y políticas de la institución, a fin de mantener informados a todos los sectores que conforman la opinión pública;
- b) Mantener adecuada vinculación con otras instituciones y medios de comunicación locales e internacionales, a fin de coordinar las actividades de difusión de información de interés;
- c) Mantener registro y archivo de publicaciones que contienen información relacionada al quehacer del Ministerio; y,
- d) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 15.- La Gerencia de Auditoría Interna

Tiene como objetivos: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de operación, administración e información, así como los procedimientos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros, a través de exámenes de componentes de los estados financieros; analizar los resultados y eficiencia de las operaciones; examinar las áreas que integran el MINEC, con relación al cumplimiento de sus responsabilidades; facilitar el análisis, evaluaciones y recomendaciones, que contribuyan al mejoramiento de los controles internos, clasificando sus actividades en Auditorías de gestión, de proyectos, administrativas, financieras y especiales. Está conformada por un Gerente, quien depende jerárquicamente del Ministro, y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia las siguientes:

- a) Evaluar a posteriori las operaciones financieras y administrativas del Ministerio, relacionadas con los objetivos, metas y presupuestos programados, así como el cumplimiento de la legislación, normas y políticas a las que está sujeta la Institución;
- b) Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los procesos de: organización, planificación, dirección y control, que aseguren el buen uso de los recursos asignados al Ministerio de Economía;
- c) Verificar la adecuada aplicación de controles internos que permitan medir la eficiencia de la administración; así como el cumplimiento del marco legal que regula la gestión administrativa y financiera; y,
- d) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 16.- La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana. (3)

Tiene como objetivo velar, propiciar y fomentar una cultura de transparencia y el efectivo cumplimiento de la ley de Acceso a la Información Pública, el involucramiento de la ciudadanía en la gestión del Ministerio de Economía, por medio del establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y atención de quejas avisos, sugerencias y propuestas ciudadanas velando porque la Institución mantenga la mejor relación posible con la ciudadanía, en un clima de confianza entre ésta y el Ministerio. Estará conformada por un Director o una Directora, y el personal técnico y administrativo que se requiera, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales.

Sus principales atribuciones y funciones son las siguientes:

- Con respecto al Acceso a la Información:
 - a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes, en relación al acceso a la información pública, así como los procedimientos a seguir para acceder a la misma;
 - b) Asistir en la búsqueda de información, elaboración de solicitudes y en la orientación sobre las dependencias o entidades que pudieran tener información que le soliciten;

- c) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar, solventar y re direccionar las solicitudes ciudadanas de información; y resolver las solicitudes de información brindando una respuesta rápida, oportuna y de calidad, garantizando que las peticiones ciudadanas se cumplan mediante una respuesta satisfactoria en los plazos establecidos por la ley;
 - d) Verificar si las respuestas cumplen con las expectativas del solicitante; elaborar las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información, y notificar las respuestas a los ciudadanos; así como informar oportunamente sobre los motivos por los cuales no se les suministra de forma total o parcial la información solicitada;
 - e) Dar a conocer las normas que establecen los precios de reproducción de la información solicitada, y de las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago;
 - f) Cumplir con las políticas institucionales de protección de datos personales, garantizar su actualización cuando el titular de los datos así lo requiera, o entregarlos si así lo solicita.
 - g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
 - h) Sustentar fehacientemente las razones técnicas y jurídicas en sus resoluciones, cuando la información solicitada no puede entregarse por estar calificada como Reservada o Confidencial, y elaborar el índice de dicha información catalogada como tal;
 - i) Llevar el archivo institucional de documentos, y desarrollar programas de formación en temas de archivos; y,
 - j) Las demás establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- En lo relacionado con la Rendición de Cuentas:
- a) Coordinar con las unidades administrativas correspondientes y los equipos nombrados, la elaboración y presentación de Informe de Rendición de Cuentas, así como el resto de esfuerzos en ese sentido;
 - b) Llevar un listado detallado y actualizado de organizaciones civiles que están relacionadas con la misión de la Institución, a fin de proveerles información continua de las acciones generadas por la misma;

- c) Abrir espacios que faciliten la interlocución, deliberación, comunicación y participación de las distintas organizaciones sociales y/o individuos particulares en la rendición de cuentas de la Institución;
 - d) Promover la participación ciudadana en la rendición de cuentas, convocándolos a través de los medios de difusión y electrónicos de la Institución; y,
 - e) Recibir y sistematizar los aportes de los ciudadanos, relacionados con los informes presentados en la rendición de cuentas.
- Con respecto a la Participación Ciudadana:
 - a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación a la participación ciudadana en el quehacer institucional, así como los procedimientos a seguir para concretarlos;
 - b) Promover la participación activa a través de los mecanismos institucionales que se establezcan para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, proyectos, programas y otros procesos que se ejecuten; e impulsar la cultura de participación en los foros electrónicos de opinión ciudadana;
 - c) Promover cualquier mecanismo de consulta o aporte ciudadano a las políticas institucionales que se diseñen, a su implementación y evaluación, así como promover mecanismos de evaluación ciudadana a la gestión pública realizada por la Institución;
 - d) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar y canalizar consultas, sugerencias y propuestas ciudadanas; e informar al interesado sobre la solución de su consulta solicitud o propuesta, utilizando los medios que la Institución considere idóneos;
 - e) Realizar las gestiones internas necesarias para dar respuesta a las quejas y reclamos de la administración, llevando un registro de todas las que se han atendido y se han resuelto;
 - f) Recibir y canalizar avisos sobre presuntos comportamientos indebidos por parte del personal de la Institución, que den indicios de conductas anti éticas o de posibles casos de corrupción; y,
 - g) Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones la divulgación institucional del quehacer de la Dirección, y de sus principales atenciones.

Artículo 16-A.- Dirección Nacional de Inversiones. (4)

Tiene por objetivo contribuir al desarrollo económico y social a través del apoyo al Sector Empresarial, conducente a incrementar la producción de bienes y servicios, el mejoramiento de su productividad y competitividad en el mercado nacional e internacional, facilitando y apoyando el desarrollo de exportaciones y las inversiones generadoras de empleo; todo ello, bajo un esquema claro y transparente de acción que impida la existencia de barreras discrecionales a los agentes económicos, y asegure el apoyo efectivo a sus operaciones en el país.

Esta Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Facilitar a empresarios, comerciantes e inversionistas, sus actividades productivas, promoviendo mejoras en el clima de negocios tanto en aspectos legales como de trámites y procedimientos;
- b) Facilitar a apoyar, a través de incentivos especiales, el desarrollo del comercio, el fomento de las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras, generadoras de empleo de calidad;
- c) Administrar eficiente y transparentemente, las disposiciones contenidas en las leyes de incentivos fiscales para el desarrollo de las exportaciones, las inversiones y la implementación y operación de aéreas territoriales con régimen especial de Zonas Francas;
- d) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones;
- e) Facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que inversionistas nacionales y extranjeros deben realizar en sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de otra índole;
- f) Establecer y mantener los registros y archivos sobre comercio e inversión, y generar estadísticas para la toma de decisiones; y,

Realizar otras funciones que le sean encomendadas.

Artículo 17.- La Unidad de Cooperación Externa

Tiene como objetivos: Gestionar y apoyar a las unidades ejecutoras en la búsqueda de cooperación técnica o financiera, así como coordinar los procesos de gestión, ejecución, administración y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de

cooperación externa. Está integrada por un Jefe, quien depende jerárquicamente del Ministro y especialistas en el manejo de recursos de cooperación externa.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

- a) Gestionar ante los socios de cooperación, recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones que requieran fondos complementarios para su ejecución, contenidos en la planificación integrada del MINEC;
- b) Apoyar a las unidades ejecutoras del MINEC, en los procesos de elaboración de perfiles de proyectos, términos de referencia, reportes de ejecución, solicitudes de desembolsos, liquidación de recursos y otros relacionados, según los requerimientos que demanden los socios de cooperación externa;
- c) Asesorar a las unidades ejecutoras respecto a las normativas y requisitos exigidos por los socios de cooperación para la ejecución de los programas y proyectos, así como en el establecimiento de los lineamientos y guías que faciliten los procesos y procedimientos para su eficiente gestión y administración;
- d) Efectuar el seguimiento de las solicitudes de financiamiento externo y convenios de cooperación ejecutados por el Ramo de Economía, llevando el registro y control de los mismos;
- e) Apoyar al Despacho con información y propuestas estratégicas para la toma de decisiones respecto a temas de la cooperación externa; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 18.- La Unidad Ambiental

Tiene por objetivo: Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asegurar la necesaria coordinación institucional en la gestión ambiental. Está integrada por los directores de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas y de la Dirección de Comercio e Inversión.

La Unidad Ambiental depende del Ministro y será coordinada por el Director de Comercio e Inversión.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución;

b) Brindar apoyo a las actividades y proyectos que en la materia promueva el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y,

c) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 19.- La Unidad de Asesoría y Coordinación

Tiene como objetivos: Proporcionar apoyo a los titulares del Ramo en aquellas áreas estratégicas relacionadas con el quehacer del Ministerio que no están contempladas o no pueden satisfacerse con la estructura funcional y organizativa y asistir al Despacho Ministerial en el desempeño de las atribuciones que demandan coordinación de temas estratégicos, de instrumentos legales y de armonización de tiempos y agenda institucional. Está conformada según los requerimientos y exigencias del entorno. Tendrá un Jefe de Asesores, quien depende jerárquicamente del Ministro, así como por asesores de áreas estratégicas y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Unidad:

a) Realizar estudios e investigaciones especiales y analizar variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos; o que servirán de base para la efectiva toma de decisiones;

b) Asesorar a los titulares en las materias que estratégica o coyunturalmente le sean requeridas;

c) Dar seguimiento y analizar permanentemente variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos al desarrollo económico del país;

d) Participar en comisiones de trabajo interinstitucionales o a nivel internacional, que por su naturaleza no sea operativo asignar a otras Direcciones o unidades del Ministerio;

e) Dar seguimiento al quehacer de las once instituciones autónomas, una empresa pública, una empresa pública financiera y una institución adscrita al Ramo de Economía; mediante la coordinación de información con los representantes del MINEC, ante las Juntas Directivas y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional e informar a la Presidencia de la República sobre su gestión semestralmente;

f) Coordinar acciones y dar seguimiento a las representaciones del MINEC en veintidós instituciones autónomas del Gobierno en donde el MINEC tiene representación en Juntas Directivas en coordinación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

- g) Dar seguimiento y coordinar acciones con las instituciones vinculadas con el tema energético y asegurar la intervención oportuna en temas relevantes en el desarrollo productivo;
- h) Coordinar actividades, instrumentos e iniciativas con la Asamblea Legislativa, especialmente con las Comisiones vinculadas con el quehacer del Ramo de Economía;
- i) Coordinar la agenda de trabajo institucional a nivel del despacho y articularlo con las actividades de los Vice Ministerios e Instituciones autónomas y adscritas; y,
- j) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Art.19-A.- La Unidad de Género. (1)

Tiene como objetivo: Asesorar, coordinar y monitorear la incorporación transversal del Principio de Igualdad y No Discriminación de la Mujer, en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones institucionales, desarrolladas en el ejercicio de las competencias institucionales del Ministerio de Economía. Está conformada por una Jefatura, que dependerá jerárquicamente del Ministro, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Las atribuciones de esta Unidad son:

- a. Facilitar, coordinar y asesorar la formulación del Plan Institucional de Igualdad y No Discriminación, la Política Institucional de Igualdad y su Plan de Acción.
- b. Asesorar al Despacho y demás dependencias de Ministerio para facilitar y acompañar la incorporación del Principio de Igualdad y No Discriminación de la Mujer, en todo el quehacer institucional.
- c. Monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en el Plan Institucional de Igualdad y No Discriminación de la Mujer, la Política Institucional de Igualdad y su Plan de Acción y en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- d. Formar, coordinar y dar seguimiento al Comité de Género del Ministerio de Economía.
- e. Facilitar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas relacionados a enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación.

- f. Representar al Ministerio en comisiones interinstitucionales de seguimiento a la “Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres” y la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, o cualquier normativa jurídica nacional afín, así como tratados o compromisos internacionales relativos a los temas de enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación.
- g. Acompañar, asesorar y monitorear a la DIGESTYC para el cumplimiento de las importantes funciones que le confieren las dos leyes anteriores en sus Artículos 14 y 30 respectivamente: para incorporar la variable “sexo” en todo el Sistema Estadístico Nacional, junto con el Centro de Información del ISDEMU diseñar un sistema de indicadores, recopilar, formular, sistematizar y publicar información; y también el desarrollo del “Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las mujeres” que maneja el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- h. Asesorar para la creación y aplicación de normativas institucionales para monitoreo, seguimiento y derivación de casos de mujeres empleadas del MINEC víctimas de discriminación o violencia.
- i. Atender y remitir los casos de mujeres trabajadoras del MINEC que enfrenten situaciones de discriminación y/o todo tipo de violencia de género, según los lineamientos institucionales establecidos.
- j. Realizar o apoyar a otras unidades en actividades de gestión y cooperación técnica, así como apoyos institucionales para el fortalecimiento de la Unidad de Género y sus funciones.
- k. Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 20.- La Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas

Tiene como objetivos: Velar por el desarrollo sostenido del subsector de los hidrocarburos y del sector minero mediante la implementación de políticas, normas y medidas de carácter técnico, legal y administrativo; así como la adecuada aplicación del marco legal vigente. Está integrada por un Director, quien depende jerárquicamente del Ministro, y por el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Establecer los mecanismos adecuados de regulación, supervisión y control del mercado de los hidrocarburos, gas natural y recursos mineros, garantizando el desarrollo económico, la

protección del medio ambiente y mayor transparencia, de conformidad con la legislación vigente;

- b) Establecer, actualizar y dar cumplimiento a los instrumentos legales, técnicos y administrativos de Normas y Reglamentos relacionados con los productos de petróleo, gas natural y recursos del sector minero;
- c) Promover medidas que incentiven la competencia en la comercialización de hidrocarburos en el mercado local, a fin de mejorar el precio al consumidor final; y,
- d) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 21.- La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Tiene por objetivo: Vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y contables, de los comerciantes, nacionales como extranjeros, y sus administradores, establecidas en el Código de Comercio, la Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y demás leyes mercantiles a fin de contribuir al desarrollo de las actividades económicas y comerciales del país. Está conformada por un Superintendente, quien depende jerárquicamente del Ministro. Dependen jerárquicamente del Superintendente: La División Técnica; la División Jurídica; el Comité Técnico y de Sanciones; y las demás unidades organizacionales necesarias, integradas por el personal técnico y administrativo para la realización de sus competencias de ley.

Son atribuciones de la Superintendencia:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles relacionadas a:
 - 1. Al funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades;
 - 2. Al funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada, de acuerdo al marco legal que rige su actuación;
 - 3. El funcionamiento de las sociedades extranjeras y sus sucursales, que operen en el país;
- b) Vigilar las actividades mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;

- c) Fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, cuando éstas sean emisores, administren o gestionen tarjetas de crédito de conformidad a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito;
- d) Fijar el monto de la fianza a las empresas aéreas, nacionales y extranjeras que deseen operar en el país, la cual servirá para garantizar los derechos de los usuarios y suministradores de servicios, de conformidad al Art. 76 de la Ley Orgánica de Aviación Civil; y,
- e) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 22.- Centro de Atención por Demanda (CENADE)

Tiene por objetivo: Entregar de manera directa, transparente y eficaz el subsidio al gas licuado del petróleo (GPL), a las personas que forman parte de los sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos y entidades sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, debidamente acreditados por el Ministerio de Economía.

Está conformado por un Director General de la Comisión Ad Honorem, por un Coordinador y Supervisor General, por un Gerente Administrativo, un Gerente de Operaciones, y el personal técnico y administrativo necesario.

Este Centro de Atención por Demanda (CENADE) dependerá directamente del Ministro de Economía.

Son atribuciones de este Centro de Atención por Demanda:

- a) Levantar el registro de potenciales beneficiarios del subsidio del GPL, poniendo en marcha distintas estrategias para la conformación de la base de datos que permita conocer las características socioeconómicas de los hogares, así como su estructura de consumo en materia de energía eléctrica;
- b) Registrar, documentar, analizar y acreditar a los potenciales negocios de subsistencia y otras entidades que soliciten su incorporación para gozar del beneficio del GPL;
- c) Determinar el monto mensual que se debe gestionar para el pago de los subsidios;
- d) Entregar el subsidio por el mecanismo definido a cada uno de los beneficiarios;

- e) Administrar el padrón de beneficiarios, procesando los datos, actualizando el directorio, llevando el control interno que garantice su integración, validación, mantenimiento y resguardo en una base de datos;
- f) Atender y dar respuesta oportuna a los posibles beneficiarios del GLP e informar sobre los resultados a la Comisión y Ministro de Economía;
- g) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE ECONOMÍA

Artículo 23.- El Vice Ministerio de Economía

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Económica, así como las Direcciones técnicas: de Política Comercial, de Administración de Tratados Comerciales, y de Comercio e Inversión, y con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Artículo 24.- La Unidad de Inteligencia Económica

Tiene como objetivos: Proveer al Despacho Ministerial y a entidades públicas y privadas, información y documentos de análisis sobre el desempeño de la economía nacional e internacional; e investigar y analizar las condiciones internas y externas que determinan la competitividad de los sectores productivos nacionales. Está conformada por un Jefe, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Economía, así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de la Unidad de Inteligencia Económica:

- a) Realizar análisis sobre las principales variables del entorno económico nacional e internacional y elaborar propuestas de política pública que contribuyan al desarrollo económico y social del país, en relación a la inteligencia competitiva, potencial de penetración de mercados, evolución de la estructura productiva del país, atracción de inversiones, barreras al comercio; e identificación de oportunidades comerciales y retos que enfrentan los principales sectores productivos del país;
- b) Monitorear constantemente los indicadores económicos de competitividad, a fin de alertar sobre factores que afectan el desarrollo competitivo de las actividades económicas del país y del clima de negocios;

- c) Mantener actualizada una base de datos que contenga la información necesaria que permita la obtención de análisis estadísticos sectoriales y/o transversal de la evolución de la estructura productiva del país, del comercio exterior, y otras variables; los grados de potencialidad de exportación, de inversión y sus niveles de competitividad;
- d) Diseñar y desarrollar Indicadores de Competitividad País y Empresa, que permitan la medición y evaluación del avance en el desarrollo productivo del país y de la gestión productiva, comercial y gerencial de las empresas;
- e) Proporcionar información estadística, económica y social, nacional e internacional y dar acceso a información bibliográfica, legal, documental e instrumental relacionada al quehacer institucional; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 25.- La Dirección de Política Comercial

Tiene como objetivos: Definir y desarrollar la política comercial del país, el fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión, el desarrollo de las negociaciones comerciales con terceros países y organismos multilaterales; y proponer, promover y dar seguimiento a iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la integración económica centroamericana. Está integrada por un Director, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Economía, las Subdirecciones y el personal técnico y administrativo que se estimen necesarios.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Proporcionar al Despacho los fundamentos técnicos que se requieran para definir y ejecutar la política comercial del país;
- b) Compatibilizar la política comercial con el resto de las políticas contenidas en los programas económicos y planes de desarrollo impulsados por el país;
- c) Participar en las negociaciones comerciales multilaterales que se realizan en la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, apoyando a la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y la OMPI, en la formulación de propuestas que respondan a los intereses y sensibilidades de los sectores productivos salvadoreños;
- d) Coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas y

organismos internacionales relacionados con la política comercial del país y la integración económica centroamericana, con el fin de informar y conocer sus observaciones;

- e) Definir, diseñar e impulsar estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales regionales e internacionales;
- f) Coordinar y dar seguimiento a las negociaciones comerciales de carácter regional, bilateral y multilateral, destinadas al establecimiento de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos legales que mejoren las condiciones de acceso de las exportaciones salvadoreñas, así como atraer al país flujos crecientes de inversión y tecnología;
- g) Proporcionar asesoría técnica y jurídica en materia de negociaciones, asuntos comerciales internacionales y asuntos relacionados a la integración económica centroamericana;
- h) Coordinar las consultas con otras dependencias, entidades y con los sectores involucrados en los procesos de: Negociación comercial y de integración económica centroamericana;
- i) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y demás Direcciones del Ministerio, en los casos que fuere pertinente;
- j) Asesorar al Despacho Ministerial, y a los Vice Ministerios de Economía y de Comercio e Industria, en las áreas de su competencia; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 26.- La Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Tiene como objetivos: El cumplimiento de las obligaciones administrativas a nivel nacional, que surjan a partir de los acuerdos comerciales suscritos por El Salvador; la atención al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus socios comerciales; los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de medidas de salvaguardias; medidas compensatorias; derechos antidumping; verificaciones de origen y la participación en los diferentes comités nacionales. Está conformada por un Director, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Economía, un Subdirector y el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Dirigir y supervisar la administración de los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio en vigor; lo anterior en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)

y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

- b) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por El Salvador en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio en vigor, concesiones arancelarias, acceso al mercado, aplicación de preferencias, contingentes agropecuarios, cupos, medidas de salvaguardia, y compras del sector público. En lo que se refiere al seguimiento de las negociaciones comerciales de carácter multilateral e instrumentos comerciales, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); lo que se realizará en estricta coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- c) Administrar los acuerdos, convenios, tratados y demás instrumentos derivados de la Integración Económica Centroamericana;
- d) Aplicar los mecanismos de defensa contemplados en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, en beneficio de los sectores productivos nacionales;
- e) Coordinar a las diferentes entidades públicas y privadas vinculadas con aspectos administrativos de los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos comerciales; así como coordinar a los diferentes comités nacionales conformados para el conocimiento de tales aspectos;
- f) Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas de tipo administrativo y legal que permitan combatir de manera adecuada y oportuna las prácticas de comercio desleal conforme a la normativa establecida;
- g) Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas técnicas y legales que aseguren el acceso de sus productos a los mercados con los cuales tengan intercambio comercial nuestro país;
- h) Constituirse en el secretariado u oficina administrativa en los procesos de solución de controversias;
- i) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Política Comercial y de Comercio e Inversión en los casos que fuere pertinente; y,
- j) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 27.- DEROGADO (4)

Artículo 28.- La Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Con sede en Ginebra, Suiza, tiene como objetivos: Asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el Marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), así como promover la adecuada aplicación y seguimiento con los entes nacionales correspondientes de los resultados derivados de los actuales y futuros Acuerdos que surjan de las mencionadas organizaciones.

Está integrada por un Jefe, Encargado de las Negociaciones Comerciales, con rango de Embajador y de Representante Permanente otorgado por la autoridad nacional competente, y quien depende jerárquicamente del Viceministro de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario con los rangos diplomáticos correspondientes, otorgados por la autoridad nacional competente.

Son atribuciones de esta Representación Permanente:

- a) El impulso de estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), emanadas de la Dirección de Política Comercial;
- b) La ejecución de las políticas comerciales del país en las materias abarcadas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Política Comercial;
- c) Promover la adecuada aplicación y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las negociaciones comerciales de carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registro (CNR), y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- d) Dar seguimiento a compromisos, entre los cuales destacan temas en materia de concesiones arancelarias, acceso al mercado, aplicación de preferencias, contingentes agropecuarios, cupos, medidas de salvaguardia, acceso al mercado de servicios, derechos de propiedad intelectual, mecanismo de solución de diferencias y compras al sector público, así como cualquier otro compromiso derivado de los acuerdos comerciales de

carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los compromisos en materia de Derechos de Propiedad Intelectual derivados por los acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, y el Centro Nacional de Registros (CNR) y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;

- e) Suministrar a la Dirección de Política Comercial, la información necesaria a fin que ésta pueda coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la política comercial, en todos aquellos temas relacionados con los acuerdos comerciales de carácter multilateral administrados por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- f) Asesorar al Despacho del Vice Ministerio de Economía en las áreas de su competencia; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 29.- El Vice Ministerio de Comercio e Industria

Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de las Direcciones técnicas: General de Estadística y Censos, de Tecnologías de la Información, de Coordinación de Políticas Productivas, de Innovación y Calidad, de Fomento Productivo, del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), y de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador (PROCALIDAD).

Artículo 30.- La Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)

Tiene como objetivos: Generar oportunamente estadísticas censales y encuestas continuas a nivel nacional, que sirvan de base para la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo económico y social del país; y coordinar las instituciones que constituyen el Servicio Estadístico Nacional. Está integrada por un Director, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Comercio e Industria, un Subdirector y el personal técnico y administrativo necesario.

Dentro de la estructura organizativa de la DIGESTYC, existe un Comité Consultivo y cinco Unidades: Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Cartografía Censal, Unidad de Metodología y Muestreo, Unidad de Comunicaciones y Publicaciones y Unidad de

Asesoría Jurídica; y cuatro Gerencias: Gerencia de Estadísticas Sociales, Gerencia de Estadísticas Económicas, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Administración y Finanzas.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Mantener actualizado el Directorio de Empresas Salvadoreño e información sobre las cadenas productivas priorizadas por el MINEC, y dar el seguimiento correspondiente;
- b) Planear, recolectar y publicar las estadísticas continuas: demográficas, culturales, judiciales, de construcción, de transporte y vías de comunicación, agropecuarias, industriales, de comercio interno y exterior;
- c) Planear, levantar y publicar los censos nacionales de población, vivienda, agropecuarios, y económico, conforme a la normativa legal vigente;
- d) Planear, recolectar y publicar periódicamente el índice de Precios al Consumidor;
- e) Proyectar, formular, coordinar, monitorear, publicar y difundir encuestas e investigaciones de carácter estadístico, económico y social y monitorear el clima de negocios;
- f) Establecer normas, clasificadores, codificadores y métodos a los que deben ajustarse las instituciones que forman el Servicio Estadístico Nacional; y,
- g) Realizar otras funciones que sean encomendadas.

Artículo 31.- La Dirección de Tecnologías de la Información

Tiene por objetivo: Modernizar la gestión del Ministerio de Economía a través de la automatización integral de los procesos de las distintas Direcciones que lo conforman, brindando servicios de análisis y desarrollo de sistemas, soporte técnico, asesoría técnica y capacitación; con el propósito de ayudar y facilitar al logro de los objetivos institucionales. Está conformada por un Director quien depende jerárquicamente del Viceministro de Comercio e Industria, la Gerencia de Informática y el personal técnico y administrativo que sea necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Asesorar en la identificación de nuevos requerimientos de sistemas de información que utilicen las herramientas tecnológicas disponibles para el manejo sistemático de la información;
- b) Planificar, gestionar, dirigir y coordinar las actividades correspondientes a la generación de

sistemas de información y datos espaciales;

- c) Desarrollar sistemas de información que integren los datos referentes a actividades económicas, sociales, agropecuarias, demográficas, ambientales, etc. con la infraestructura de sistemas de información geográfica y colaborar con la producción de información para el seguimiento;
- d) Crear plataformas de interoperabilidad para homologar e integrar la información de las bases de datos de diferentes instituciones con las cuales se establezcan convenios y presentarlas en un solo sistema de información para la toma de decisiones;
- e) Coordinar acciones con otras áreas de la institución que manejen información clave a fin de facilitar el desarrollo de aplicaciones que contribuyan a la explotación de los datos y al buen uso de la información;
- f) Realizar capacitaciones sobre el uso de los sistemas de información desarrollados por la Dirección para obtener el mayor provecho de los mismos;
- g) Establecer una línea de acuerdos entre los productores de información geográfica, para generar y mantener los datos espaciales fundamentales para las aplicaciones basadas en sistemas de información geográfica;
- h) Establecer la red y mecanismos informáticos que permitan: buscar, consultar, encontrar, acceder, suministrar y usar los datos espaciales o geográficos, incorporando el concepto y generación de metadatos, organizados en catálogos y ofrecerlos a través de servidores en red; y,
- i) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas.

Artículo 32.- La Dirección de Coordinación de Políticas Productivas

Tiene por objetivo: Apoyar al Vice Ministerio de Comercio e Industria en su función de coordinación de la implementación de la Estrategia Integral de Fomento de la Producción. Estará integrada por un Director, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Coordinar, dar seguimiento y retroalimentar la implementación de la Estrategia Integral de Fomento de la Producción;
- b) Canalizar las oportunidades que se presentan en el entorno local e internacional en apoyo

a los programas de la Estrategia Integral de Fomento de la Producción;

- c) Difundir la Estrategia y los diferentes programas de apoyo empresarial a través de los diversos medios de comunicación;
- d) Evaluar e informar periódicamente al Viceministro de Comercio e Industria, sobre los avances y las limitaciones en la implementación de la Estrategia Integral de Fomento de la Producción; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 33.- La Dirección de Innovación y Calidad

Tiene como objetivos: Coordinar la ejecución de la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y su estrategia de implementación, así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños; y facilitar, propiciar y fortalecer las capacidades empresariales vinculadas a la productividad y la calidad para favorecer su competencia en los mercados locales e internacionales. Está conformada por un Director, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y su estrategia de implementación; así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños;
- b) Impulsar proyectos, en coordinación y alianza con el sector privado, para la adopción de iniciativas de innovación que favorezcan la competitividad;
- c) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la innovación, el desarrollo tecnológico, la calidad y la productividad;
- d) Ejecutar actividades que promuevan la innovación, el emprendedurismo y el desarrollo tecnológico en alianza con el sector público, privado y la academia;
- e) Impulsar iniciativas, proyectos y acciones de sensibilización a los diversos sectores del país, sobre adopción de estándares de calidad y productividad y del uso de nuevas tecnologías en el mejoramiento de la competitividad; y,

- f) Estimular el conocimiento y la adopción de normas y estándares nacionales e internacionales en el sector privado que posibiliten el desarrollo de competitividad en los mercados nacionales e internacionales, especialmente en países con los que se tienen tratados de libre comercio.

Artículo 34.- La Dirección de Fomento Productivo

Tiene por objetivo: Estimular el fortalecimiento y el desarrollo de los encadenamientos productivos con enfoque de valor y de generación de capacidad agregada que potencie un sector o rama de la economía. Está conformada por un Director, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Identificar, considerando las prioridades establecidas, las líneas de producción y las empresas con potencial de encadenamiento productivo y promover su integración vertical y horizontal para incrementar su producción, y su competitividad en el mercado nacional y desarrollar su potencial de exportación;
- b) Diseñar y desarrollar estrategias, instrumentos y mecanismos que estimulen y fortalezcan encadenamientos productivos y mejoren el posicionamiento en las cadenas de valor globales;
- c) Promover la asociatividad empresarial con un enfoque de cadenas de valor para contribuir al mejoramiento de la competitividad productiva y empresarial del país generando externalidades positivas;
- d) Asistir y orientar a los empresarios a nivel nacional en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones; y,
- e) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 35.- La Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)

Tiene por objetivo: Contribuir a mejorar la productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que operan en el país, a través del apoyo a la ejecución de sus proyectos mediante el mecanismo de cofinanciamiento no reembolsable, a fin de mejorar la calidad de sus productos y procesos, aumentar la creación de valor agregado,

promover la innovación, impulsar los encadenamientos productivos, aumentar la producción nacional y las exportaciones, que conlleven a la generación de mayores y mejores empleos e incrementos en el nivel de ingreso de la población salvadoreña.

La Dirección está integrada por un Director, quien depende jerárquicamente del Vice Ministro de Comercio e Industria, un Subdirector, Gerentes, Coordinadores, personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

Todo lo relacionado al quehacer del Fondo, estará normado en el Manual de Usuarios del Fondo de Desarrollo Productivo, Manual de Procesos y de Funciones vigentes.

Artículo 36.- La Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador (PROCALIDAD),

Es responsable de: Coordinar las actividades definidas en el convenio tendientes a cumplir con los objetivos y con los indicadores de resultado establecidos en el mismo, con el objeto de lograr el máximo desembolso de recursos financieros posible. Está conformada por un Coordinador General, quien depende jerárquicamente del Viceministro de Comercio e Industria, así como por especialistas en fortalecimiento institucional y calidad, un especialista administrativo-financiero y personal técnico necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Coordinar la implementación, ejecución, cumplimiento de indicadores, seguimiento y generación de informes que sustenten la implementación de la infraestructura nacional de calidad; de acuerdo a lo descrito en el convenio, que respalde los trámites de desembolsos, según el programa de ejecución estimado;
- b) Ser el contacto directo del Despacho del Vice Ministerio de Comercio e Industria con la oficina de la Unión Europea en el país y sus encargados específicos del seguimiento del convenio;
- c) Coordinar con las diferentes instituciones el cumplimiento de los indicadores que están en el ámbito de su responsabilidad, entre otros: la Defensoría del Consumidor, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas del MINEC, y la generación trimestral de informes de los mismos o cuando se considere necesario para la toma de decisiones;
- d) Asignar de acuerdo con el programa de desembolsos y de los planes de trabajo que presenten los responsables de los indicadores de resultado, las asignaciones presupuestarias con cargo a los fondos provenientes del convenio, considerando la

importancia relativa que cada institución tiene en el marco de la creación del Sistema Nacional de Calidad;

- e) Monitorear y dar seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio en el ámbito del MINEC, lo cual se deberá estar comunicando mensualmente al Despacho del Viceministerio de Comercio e Industria para la toma de decisiones correspondientes;
- f) Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar la implementación y el fortalecimiento de la Política Nacional de Calidad;
- g) Asesorar y apoyar a los Despachos del Ministerio de Economía en el impulso de estrategias para promover la implementación de la infraestructura de la Política Nacional de Calidad; y,
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria, relacionadas con el desarrollo del tema de calidad en el país.

CAPITULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 37.- La Dirección de Administración y Finanzas

Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de gerencias técnicas, operativas y asesoras, siendo estas las siguientes: de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de Administración, Financiera, de Recursos Humanos, de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Artículo 38.- La Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional (GPDI)

Tiene por objetivo: Apoyar a los niveles jerárquicos superiores del MINEC, en los procesos de toma de decisiones, mediante la aplicación de mecanismos de programación, coordinación e información, que faciliten el funcionamiento de un sistema de planificación estratégico y operativo. Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones estará a cargo de un Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, así como también por el personal técnico y administrativo necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Apoyar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas en la formulación, coordinación y definición de políticas, objetivos, estrategias y planes de acción en las áreas técnicas y administrativas del Ministerio, para su desarrollo y modernización, y el

mejoramiento de sus procedimientos de trabajo;

- b) Coordinar el proceso de diseño y puesta en ejecución del sistema de planificación estratégica y operativa institucional, incluyendo las etapas de diagnóstico, programación y evaluación;
- c) Propiciar el establecimiento de mecanismos de coordinación flexibles, que posibiliten el mantenimiento de canales de comunicación fluidos y permanentes entre las unidades administrativas y técnicas;
- d) Apoyar la gestión institucional en general, mediante las herramientas de medición, conocimiento, análisis y evaluación del proceso de planificación y gestión para detectar los cambios que se presentan, en busca de la mejora de los programas, acciones y proyectos; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 39.- La Gerencia de Administración

Tiene como objetivos: Contribuir a que las unidades que integran el Ministerio, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios, así como también velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias administrativas, considerando los lineamientos emanados por la Dirección de Administración y Finanzas, y las normativas legales aplicables. Está integrada por un Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Propiciar el uso racional y eficiente de los recursos materiales asignados al Ramo;
- b) Coordinar eficientemente el proceso administrativo, a fin de que las distintas dependencias cuenten en forma oportuna con los recursos necesarios, que les permita cumplir con los objetivos y metas que le señalan sus respectivos planes y programas de trabajo;
- c) Mantener estricta supervisión y control, en las áreas de Almacén, Transporte y Servicios Generales, Activos Fijos y Fondo Circulante, llevando registros operativos actualizados, acordes a las leyes, disposiciones y demás reglamentos vigentes aplicables;
- d) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos de activo fijo y materiales del Ministerio;

- e) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- f) Trabajar en estrecha coordinación con la Gerencia Financiera y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 40.- La Gerencia Financiera

Tiene por objetivo: Desarrollar el proceso administrativo financiero del MINEC, con eficiencia, eficacia y transparencia, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes. Está conformada por un Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, así como también por el personal técnico y administrativo necesarios.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental;
- b) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- c) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda;
- d) Constituir el enlace con las Direcciones Generales responsables de los Subsistemas que conforman el SAFI, así como con las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- e) Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI;
- f) Presentar el Proyecto de Presupuesto Institucional, para aprobación por parte de las autoridades de la institución y posterior remisión al Ministerio de Hacienda;

- g) Participar en forma coordinada con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la elaboración de la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios;
- h) Gestionar y administrar los recursos financieros asignados, para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles adquiridas por la Institución;
- i) Generar informes financieros para uso de la unidad, para las autoridades superiores de la entidad o institución y para ser presentados a las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda, que lo requieran;
- j) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto, a nivel operativo institucional;
- k) Conservar en forma ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera;
- l) Cumplir las normas y procedimientos de control interno, relacionadas con la gestión financiera institucional;
- m) Atender oportunamente las medidas correctivas establecidas por los entes rectores y normativos, en materia de su competencia;
- n) Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores y por el Ministerio de Hacienda; y,
- o) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 41.- La Gerencia de Recursos Humanos

Tiene como objetivos: Contribuir a que las unidades orgánicas que integran el MINEC, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios; y velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias administrativas, considerando los lineamientos emanados del Despacho Ministerial y las normativas legales aplicables. Está integrada por un Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Ejecutar las políticas de administración del recurso humano al servicio del Ministerio

dictadas por el Despacho Ministerial, así como propiciar su bienestar social y laboral a través de programas de promoción e incentivos que contribuyan a su desarrollo integral;

- b) Promover y desarrollar programas de capacitación integral y permanente para el fortalecimiento de la capacidad técnica del recurso humano del Ministerio;
- c) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos de recursos humanos del MINEC;
- d) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- e) Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, inducción, promoción, traslado, suspensión, sanción y cesantías del personal del MINEC, de conformidad a los reglamentos y leyes vigentes;
- f) Identificar los cargos del Ministerio en los que se deberá exigir fianza, y establecer la cuantía de las mismas según las disposiciones vigentes, así también a aquellos funcionarios que deban rendir Declaración Jurada de su patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- g) Determinar en colaboración de las demás dependencias del MINEC, las necesidades de recursos humanos y las fuentes de reclutamiento;
- h) Elaborar y dirigir en beneficio de los servidores públicos del MINEC, programas de carácter social, deportivo, cultural y desarrollar el servicio médico a través de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- i) Mantener informado al personal del MINEC, sobre sus deberes y derechos con la institución;
- j) Formular los proyectos de contratos, acuerdos, refrendas, resoluciones y demás documentos relacionados con el recurso humano del MINEC, y ejercer la supervisión sobre los mismos; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 42.- La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI)

Es responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Cuenta con un Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal necesario para realizar sus funciones.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- b) Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "UNAC", y a la ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP);
- c) Constituir el enlace entre UNAC y las dependencias de la Institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones, así como de proporcionarle pronta y oportunamente toda la información que sea requerida por ésta;
- d) Elaborar en coordinación con la Gerencia Financiera, la programación anual de las compras, las adquisiciones de obras, bienes y servicios. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;
- e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios;
- f) Asesorar a los titulares y a los Jefes y Directores, cuando así lo requieran sobre la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- g) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante, las bases de licitación o de concurso, de acuerdo a los manuales guías proporcionados por la UNAC, según el tipo de contratación a realizar;
- h) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
- i) Ejecutar el proceso de adquisición de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una;
- j) Solicitar previamente la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación;
- k) Levantar acta de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo

requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP;

- l) Llevar el control y la actualización de un banco de datos institucional de ofertantes y contratistas, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo contratado o el contratista incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones de cumplimiento de los contratos, debiendo informar por escrito al titular de la institución, y al Director de la Dirección de Administración y Finanzas;
- m) Calificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la calificación, al menos una vez al año;
- n) Informar periódicamente al titular de la Institución y al Director de la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad al artículo 12 literal n), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de las contrataciones que se realicen;
- o) Prestar a la Comisión de Evaluación de Ofertas la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones;
- p) Establecer, supervisar y vigilar controles de inventario, de conformidad a los mecanismos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y,
- q) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.-

Cuando en las leyes o reglamentos, no haya trámite señalado, para la sustanciación de las solicitudes que se presentan en las diferentes Direcciones o dependencias que conforman el Ministerio; los Directores, Jefes y Gerentes, podrán admitir solicitudes, hacer prevenciones, ordenar traslados o la práctica de diligencias hasta ponerlas en estado de resolver, y remitirlas a la Secretaría de Estado para su resolución final. De esta Resolución final o de la que dictaren los Directores, Jefes, Gerentes, o los subdirectores en su defecto, se podrá interponer el recurso correspondiente dentro del término de tres días contados desde el siguiente a la notificación respectiva.

Artículo 44.-

Las Dependencias del Ministerio antes referidas, de acuerdo con la estructura organizativa que se adopte y la respectiva aprobación del Despacho, podrán modificar y/o crear las unidades

orgánicas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y atribuciones que les sean asignadas; las cuales se comunicarán a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional para los efectos correspondientes.

Artículo 45.-

Dejar sin efecto, el Acuerdo Ejecutivo No. 74, de fecha de 23 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo 394, de fecha 1 de febrero del año dos mil doce.

Artículo 46.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

José Armando Flores Alemán
Ministro de Economía

Diario Oficial: **216**
Tomo: **397**
Fecha: **19 de noviembre de 2012**

REFORMAS:

- 1) **Acuerdo No. 367** de fecha 27 de marzo de 2014; por medio del cual se crea la Unidad de Género del Ministerio de Economía. Publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 403 de fecha 5 de mayo de 2014.
- 2) **Acuerdo No. 681** de fecha 23 de junio de 2014, por medio del cual se crea la Subdirección de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas. Publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 404, de fecha 1 de julio de 2014.
- 3) **Acuerdo No. 1007** de fecha 5 de septiembre de 2014, por medio del cual se crea la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana. Publicado en el Diario Oficial No. 177, Tomo 404 de fecha 25 de septiembre de 2014.
- 4) **Acuerdo No. 1418** de fecha 10 de noviembre de 2014, por medio del cual se crea la Dirección Nacional de Inversiones. Publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo 405 de fecha 18 de noviembre de 2014.